

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-5463** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la Unidad de Ejecución 1.34. Expediente URB/1955/2018.*

Decreto de Alcaldía número 2354/2019 de concesión de licencia de primera ocupación para edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la U.E.-1.34 del municipio de Castro Urdiales, a instancia de CONSTRUCCIONES CASTRUM-VARDULIEX, S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a CONSTRUCCIONES CASTRUM-VARDULIEX, S. L. para edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la U.E. 1.34 de este municipio, con referencia catastral 2034066VP8032S9999BR y finca registral nº 53.131 (Bloque I).

SEGUNDO.- Conceder licencia de apertura/funcionamiento de garaje-aparcamiento subterráneo correspondiente a edificación de 19 viviendas, 34 garajes y 2 trasteros en parcela V de la U.E. 1.34 de este municipio, con referencia catastral 2034066VP8032S9999BR y finca registral nº 53.131 (Bloque I), acreditada el ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

TERCERO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Requerir a CONSTRUCCIONES CASTRUM-VARDULIEX, S. L. que, previamente a gestionar el alta del suministro de agua definitivo ante el Servicio Municipal de Aguas, deberá efectuar la preinstalación para contador DN 20 mm para las calderas comunitarias.

QUINTO.- Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010 de 18 de marzo (Exp. 211/15).

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos, adjuntando una copia del Acta de Conformidad Ambiental, y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

SÉPTIMO.- Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Notifíquese la presente al Servicio Municipal de Aguas. (..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 3 de junio de 2019.

El alcalde en funciones,  
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/5463